

ACUERDO No. 120-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: “Adquisiciones y Contrataciones. Aprobaciones de Bases y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación **Abierta DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR “Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR”**, de la sesión ordinaria número quince celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que el CNR por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promueve sobre la base del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las disposiciones establecidas en el TLC-DR-CAFTA, con el objeto de disminuir el riesgo de pérdida de servicios debido a fallas tecnológicas, humanas o naturales, y de esta manera garantizar la continuidad de los servicios prestados por el CNR a la ciudadanía salvadoreña;
- II. Que la unidad solicitante es la Dirección de Tecnología de la Información (DTI); a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y la entrega del suministro a partir del día siguiente de entregado el contrato al contratista y hasta el 31 de diciembre 2018;
- III. Que dentro de las razones para llevar a cabo la licitación es que actualmente el CNR, cuenta con una planta tecnológica basada en servidores físicos y virtuales para prestar los servicios registrales y catastrales a la ciudadanía, pero sin contar con mecanismos que le permitan enfrentar riesgos tecnológicos, humanos o naturales, por lo que es necesario que el CNR renueve la arquitectura tecnológica de su centro de datos principal. Dicha renovación se requiere debido a que los equipos de infraestructura informática actual del data center, se encuentran obsoletos, producto de la fecha en que fueron adquiridos y que los avances tecnológicos cada día demandan de mejores soluciones para el buen funcionamiento y desempeños en las actividades de procesamiento, almacenamiento y comunicación;
- IV. Que la solución Hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento, la cual será utilizada por el CNR para alojar un mínimo de 110 servidores virtuales, la cual comprende los siguiente:



ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CONDICIONES
1	CARACTERISTICAS DE COMPUTO	14
2	CARACTERISTICAS DE ALMACENAMIENTO	13
3	CARACTERISTICAS DE ANALISIS Y ADMINISTRACION	13
4	SERVICIOS DE INSTALACION	4
5	SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO	7
6	CAPACITACION EN LA ADMINISTRACION DE LA SOLUCIÓN HIPERCONVERGENTE	7
7	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OFERENTE	9
8	CONDICIONES GENERALES	12

V. Que los criterios de evaluación son:

N°	CRITERIOS	PUNTOS	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación Legal	Cumple/No cumple	
2	Evaluación Financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación Técnica	100 puntos	90 puntos
4	Evaluación Económica	Oferta económica más favorable para el CNR	

VI. Que la presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de la base, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso;

VII. En lo que respecta a la capacidad financiera, se evaluará con base en los estados financieros básicos, debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, o según corresponda, para los ejercicios terminados al 31 de diciembre 2016 y 2017 o al tiempo correspondiente que tenga de operar el ofertante según su fecha de creación. En el caso que los ofertantes fueren sociedades extranjeras, conforme a

la legislación de su país de origen, y a la presente Base de Licitación Abierta, estableciéndose para efecto del análisis los siguientes índices financieros;

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.40	35
ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE =<	
b.	Pasivo Total / Activos Totales x 100	60.00	35
RENTABILIDAD		ÍNDICE >	
c.	Utilidad Neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

Si el ofertante no cumple con la nota mínima de setenta (70) puntos, en la evaluación financiera se considerará no elegible para continuar con la evaluación técnica;

VIII. Que la evaluación técnica se realizará con base a los siguientes parámetros técnicos: condiciones de carácter obligatorias

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Presentar carta vigente del fabricante, firmada por el(los) fabricante(s) o de su representante o del representante regional para Latinoamérica o Centroamérica en original o fotocopia certificada por notario, en la cual establezca que el Oferente es distribuidor autorizado de la marca de los equipos ofertados, en la cual haga constar que los productos que distribuye son de la marca original y modelo del equipo, así como estar autorizado para brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes.		

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
2	<p>OFERTANTE REDISTRIBUIDOR</p> <p>En el caso que el Oferente sea un re-distribuidor, debe presentar:</p> <p>a) Carta vigente del fabricante, firmada por el(los) fabricante(s) o de su representante o del representante regional para Latinoamérica o Centroamérica en original o fotocopia certificada por notario, cuando aplique, en la cual autoriza al distribuidor a comercializar los productos de su marca de los que le ha otorgado autorización para redistribuir los productos por cada marca que oferte, así como estar autorizado para brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes.</p> <p>b) Presentar en original o fotocopia certificada por notario, la carta vigente del distribuidor que lo autoriza a vender dichos productos en el país.</p>		

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
3	<p>PRESENTAR LISTA DE PROYECTOS IMPLANTADOS</p> <p>El Oferente deberá presentar la lista de proyectos implantados los últimos 3 años en soluciones de infraestructura para Centros de Datos Empresariales.</p>		
4	<p>PRESENTAR CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE de cada marca donde se indique el o los Centros de Servicios Autorizados, de los componentes que conforman la solución presentada.</p>		
5	<p>PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, de conformidad Anexo 8.</p>		
6	<p>PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO / MANTENIMIENTO PREVENTIVO, de conformidad al Anexo 9.</p>		
7	<p>PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OFERENTE, de conformidad al Anexo 10.</p>		

Verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, las ofertas serán evaluadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada ítems, a la experiencia del ofertante y con base a las ponderaciones siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	<p>CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS. Según verificación de la documentación solicitada los ofertantes deberán presentar las especificaciones técnicas del fabricante, proporcionando los catálogos, manuales de uso, brochure o folletos, según aplique, de acuerdo al numeral 40 de esta Base.</p>	80
	<p>Falta de cumplimiento de una de las Especificaciones Técnicas</p>	0
2	<p>EXPERIENCIA DEL OFERTANTE En caso de tener experiencia con el CNR, bastará con presentar en original una carta de referencia del suministro brindado o similares, referente al cumplimiento del contrato u órdenes de compra, que a solicitud del ofertante interesado, emita el Administrador de Contrato u órdenes de compra, de lo contrario de no existir experiencia con la Institución, se necesitará que presenten TRES (3) cartas de referencia, según detalle siguiente:</p>	20
	<p><u>2.1 OFERTANTES CON EXPERIENCIA EN EL CNR EN EL SUMINISTRO DE EQUIPOS O SIMILARES.</u> En este numeral se evaluará la experiencia del ofertante con el CNR, en el cumplimiento del contrato u órdenes de compra, mediante una carta de referencia en original emitida por el Administrador del Contrato u órdenes de Compra, <u>o en su defecto presentar informe</u> indicando los números de contratos, fechas y montos, mediante los cuales ha suministrado bienes o equipos similares al CNR a efecto de verificar su grado de experiencia. El Ofertante que al momento de la evaluación de ofertas, esté en proceso de superar las observaciones realizadas por el Administrador del Contrato será considerado en la categoría de los que no han superado dichas observaciones. Se tomará en consideración lo siguiente:</p>	
	<p>No haber presentado problemas en la calidad de los equipos y cumplimiento de contrato u órdenes de compra de los componentes suministrados durante el período contratado, dentro de los últimos TRES (3) años, previo a la apertura de ofertas de esta Licitación Abierta.</p>	20

	Haber presentado problemas en la calidad de los equipos y cumplimiento de contrato u órdenes de compra de los componentes suministrados o reclamos y haberlos superado a satisfacción del CNR dentro de los últimos TRES (3) años, previo a la apertura de ofertas de esta Licitación Abierta.	10
	Haber presentado problemas en la calidad de los equipos y cumplimiento de contratos u órdenes de compra de los equipos suministrados o reclamos y no haberlos superado de manera satisfactoria dentro de los últimos TRES (3) años previo a la apertura de ofertas de esta Licitación Abierta.	0

	<p><u>2.2 OFERTANTES SIN EXPERIENCIA EN EL CNR EN EL SUMINISTRO DE EQUIPOS O SIMILARES.</u></p> <p>El ofertante deberá presentar TRES (3) cartas de referencia originales, emitidas con fecha posterior al retiro de la base y dirigidas al CNR, ya sea por instituciones públicas y/o privadas distintas, refiriéndose al suministro prestado dentro de los últimos TRES (3) años, <u>e indicando que el suministro ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno, donde detalla tamaño del suministro adquirido, el período de contrato, si cumplieron con los tiempos de entrega del suministro y atención oportuna a los problemas, si cumplieron con la calidad de los equipos o similares e indiquen si cumplieron con lo requerido.</u> Las cartas para su validez deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo Titular, Autoridad, Director, Gerente o Encargado de la Administración del Contrato u órdenes de compra de la Institución, indicando teléfono, correo electrónico y nombre de la persona de contacto, para ser verificado por el CNR, según Anexo 4.</p> <p>Si dichas cartas son repetidas, es decir de la misma institución o empresa en los diferentes años, equivaldrán a una y como tal, se le asignara la ponderación correspondiente.</p> <p>Dicha información podrá ser corroborada por la CEO.</p>	
	3 Cartas de referencia	20
	2 Cartas de referencia	10
	1 Cartas de referencia	5
	No presenta carta de referencia	0
TOTAL		100

IX. Que en lo que respecta a la evaluación económica se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal; los que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de setenta (70)

puntos en la evaluación financiera; los que hubieran cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas de carácter obligatorio y los que obtengan o superen el puntaje con un mínimo de noventa (90) puntos en la evaluación de la oferta técnica.

- X. Que se recomendará para adjudicación, de forma total, de conformidad a los parámetros antes expuestos y considerando la disponibilidad presupuestaria. La adjudicación se hará al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de setenta (70) puntos en la evaluación financiera, que haya cumplido las condiciones y especificaciones técnicas de carácter obligatorio y haber alcanzado el mínimo de noventa (90) puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación de la oferta económica más favorable.
- XI. Se entiende como oferta económica más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, presente una mejor calidad y experiencia en el suministro brindado, mayor respaldo y capacidad técnica, capacidad de los equipos de instalación, garantías, seguridad y accesibilidad, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en comparación de los ofertantes.

Que de conformidad a los artículos 144 de la Constitución de la Republica, Capitulo 9 del Tratado de Libre Comercio –DR-CAFTA “Contratación Pública” 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20, 21 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP- y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; la Administración solicita al Consejo Directivo I) Autorizar a la Administración para que efectúe la Licitación Abierta **DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR “Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR”**; II) Aprobar: a) la Base de dicha Licitación Abierta; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta, en la forma siguiente: Ingeniero Nelson Chacón Reyes, Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, solicitante; señor Julio Cesar Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones, experto en la materia (Telecomunicaciones); señor Julio Cesar Sierra Marengo, coordinador de administración de servidores, experto en la materia (Procesamiento y Almacenamiento); señor Erick Antonio Guevara Hurtado, Administrador de Servidores de Aplicación, experto en la materia (Administración de Servicios); Ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, gerente de Soporte Técnico, experto en la materia (Procesos de Evaluación Tecnología); licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe departamento de Presupuesto, analista financiero; licenciada María Amparo Flores Flores, Técnico Jurídico, analista legal; señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, Técnico UACI, analista designada por el jefe UACI; y III) Autorizar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por circunstancias especiales fuere necesario;



Por las razones expuestas y con base en lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución de la República; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio –DR-CAFTA “Contratación Pública”; y los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; artículos 20, 21 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP-; y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Autorizar a la Administración para que efectúe la Licitación Abierta **DR-CAFTA LA N° 04/2018-CNR “Suministro e instalación de solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento en el centro de datos principal del CNR”;** **II) Aprobar:** a) la Base de dicha Licitación Abierta; y **b)** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta, en la forma siguiente: Ingeniero Nelson Chacón Reyes, Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, solicitante; señor Julio Cesar Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones, experto en la materia (Telecomunicaciones); señor Julio Cesar Sierra Marengo, coordinador de administración de servidores, experto en la materia (Procesamiento y Almacenamiento); señor Erick Antonio Guevara Hurtado, Administrador de Servidores de Aplicación, experto en la materia (Administración de Servicios); ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, gerente de Soporte Técnico, experto en la materia (Procesos de Evaluación Tecnología); licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe departamento de Presupuesto, analista financiero; licenciada María Amparo Flores Flores, Técnico Jurídico, analista legal; señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, Técnico UACI, analista designada por el jefe UACI; **III) Autorizar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por circunstancias especiales fuere necesario. **IV) Comuníquese.** San Salvador, treinta de agosto de dos mil dieciocho.


Doctora Nathaly Lejina Moreno Meléndez
Secretaria Interina del Consejo Directivo

